

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE ENFERMERÍA ESCOLAR (AMECE) Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL CONTRA LA PEDICULOSIS (AEC P)

En Madrid a 24 de Mayo de 2024.

REUNIDOS

DE UNA PARTE; la **ASOCIACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE ENFERMERÍA ESCOLAR**, en adelante (AMECE), con CIF G85331965 y con domicilio social en la calle Sierra de Aracena, número 36 de Villanueva de la Cañada de Madrid, código postal 28691, en su nombre y representación su Presidenta, Doña Natividad López Langa, con facultades suficientes para la celebración de este acto.

DE OTRA PARTE; la **ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA LA PEDICULOSIS**, en adelante (AEC P), con CIF:G30913586 , con domicilio social en, C/ San Vicente Ferrer nº24 Bajo. Código Postal: 46702 Gandía, Valencia. En su nombre y representación su Presidente, Gonzalo Beltrán García con facultades suficientes para la celebración de este acto.

Se reconocen ambas partes con capacidad legal suficiente y poder bastante para formalizar el presente Convenio y a tal efecto;

MANIFIESTAN

AMECE manifiesta:

Que AMECE es una Sociedad Científica de Enfermería Escolar, sin ánimo de lucro, de carácter profesional e implantación Nacional e Internacional, que tiene como objetivos: fomentar la formación, la actividad investigadora y el progreso científico de la enfermería en los centros Educativos, así como diseñar y unificar metodologías de trabajo adecuadas al ámbito escolar, proyectar su labor hacia los colectivos con los que ahora trabaja: comunidad educativa, padres, asociaciones y fomentar y promover la asistencia integral a la salud del alumno en su etapa educativa, el apoyo a los profesionales/pacientes, atendiendo a criterios científicos y humanos, así como la formación continua de sus socios y colaboradores, la interlocución con las

autoridades sanitarias y educativas y la edición de publicaciones de interés para todo el colectivo de enfermería escolar.

Y LA AECP

Que AECP es una Asociación de profesionales de la pediculosis, sin ánimo de lucro, de carácter profesional e implantación Nacional e Internacional, que tiene como objetivos: fomentar la formación en el tratamiento de la pediculosis y su prevención, actividad investigadora y el progreso científico de la pediculosis en centros educativos y en la población en general, diseñar y unificar métodos de trabajo para centros de pediculosis, proyectar una labor hacia los colegios, familias y comunidad sanitaria con el fin de la formación y prevención de la pediculosis, así como la formación continua de sus socios y colaboradores.

CONVIENEN

PRIMERO.- Que los objetivos de ambas entidades, AMECE y AECP, se centrarán en trabajos específicos en las áreas de

a) Cooperación-Formación:

La mejor y más completa formación de los profesionales sanitarios necesita del desarrollo de actividades y períodos de formación en Enfermería especializada en cuidados a la población infanto-juvenil. A tal fin ambas entidades se comprometen a la colaboración en este tipo de formación, procurando aprovechar, a la vez, los recursos humanos de ambas entidades.

Que AMECE y la AECP, facilitarán, en la medida de sus posibilidades, la realización de diferentes actividades encaminadas a la formación en el ámbito de la Enfermería de salud infanto-juvenil.

b) Movilidad Internacional:

Conscientes de la importancia que tiene la movilidad de profesionales sanitarios en Salud Infanto-juvenil, AMECE y la AECP colaborarán en el desarrollo de Programas de intercambio y Cooperación Internacionales.

c) Investigación:

Así, AMECE y AECP, colaborarán en actividades de Investigación y Desarrollo salud infanto-juvenil, intercambio de expertos, formación personal y apoyo tecnológico, mediante el establecimiento de Convenios Específicos.

d) Difusión de Información:

Al objeto de intensificar el conocimiento mutuo, la AECP remitirá a AMECE, las publicaciones periódicas para su difusión. Igualmente, AMECE enviará a la AECP sus publicaciones periódicas.

SEGUNDO.- Coordinación y seguimiento: para llevarlas a cabo en este Convenio, se creará una Comisión formada por dos representantes de cada Institución firmante.

TERCERO.- La firma del presente convenio no otorgará derecho alguno a los firmantes del mismo para la utilización en las actividades que en él se amparen, sea con fines publicitarios o de cualquier otro tipo, de los

símbolos o el logotipo de las instituciones, salvo que sea expresamente autorizado para ello. A tal fin, se deberá solicitar por escrito a los representantes de ambas instituciones, quién autorizará su uso, entendiéndose por denegado si no existiera contestación.

CUARTO.- El presente Convenio Marco de Colaboración tendrá una duración de cuatro años, prorrogable de manera automática si no existe denuncia previa por alguna de las partes, hecho que deberá comunicarse a la otra parte con una antelación mínima de dos meses al vencimiento del Convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha al comienzo indicados.

QUINTO.- En el supuesto de que, con motivo de la colaboración objeto del presente convenio, se recogiesen, registrasen y/o tratasen datos de carácter personal, las partes, como titulares de sus correspondientes ficheros, serán responsables de garantizar la protección de los mismos y cumplir las exigencias legales de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y sus normas de desarrollo, entre ellas, el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre. Asimismo, en el caso de que, en el marco de este convenio, alguna de las partes tuviera que acceder a ficheros con datos de carácter personal que sean titularidad de la otra parte, la parte que acceda se compromete a cumplir con las obligaciones que le correspondan como encargado del tratamiento, de conformidad con la legislación en materia de protección de datos.

SEXTO. - Ambas partes se comprometen a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información considerada como confidencial. Se considerará Información Confidencial cualquier dato e información al que ambas partes puedan acceder en virtud del presente convenio de colaboración. Las partes se comprometen a no utilizar, con fines distintos a los derivados de este convenio, dicha Información Confidencial, sin el previo consentimiento por escrito de los representantes de ambas partes.

POR LA ASOCIACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE ENFERMERÍA ESCOLAR

Fdo.: Natividad López Langa

Presidenta de AMECE

POR ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA LA PEDICULOSIS

Fdo. Gonzalo Beltrán García

Presidente de AECP

